



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN

### 7.2.1.2.1 Subjefatura de División de Procesos Operativos de Afiliación

1. Elaborar las políticas, normas, programas y procedimientos de soporte a los procesos en materia de afiliación y administración de claves de usuario para acceso a los sistemas para la afiliación.
2. Elaborar los criterios para la integración y actualización de los registros de las y los patrones y sujetos obligados, inscripción o registro de trabajadores y sujetos de aseguramiento, así como de los demás registros, en el ámbito de competencia de la Coordinación de Afiliación.
3. Analizar y atender las solicitudes de servicio para la adecuación de las herramientas informáticas, derivadas de modificaciones a la normatividad vigente o por necesidades operativas.
4. Elaborar los criterios para el intercambio de información con la CONSAR, PROCESAR, AFORES e INFONAVIT para la homologación de la información con el IMSS.
5. Evaluar los requerimientos de las Divisiones Normativas de la Coordinación de Afiliación, para integrar especificaciones funcionales en términos de sistemas y automatización de procesos, que den atención a las necesidades de las áreas normativas y de apoyo a la operación, en materia de afiliación.
6. Elaborar las solicitudes de servicio de desarrollo, mantenimiento y actualización de los Sistemas Informáticos de Afiliación que faciliten a las áreas operativas del Instituto el cumplimiento de sus funciones en materia de Afiliación.
7. Efectuar pruebas de usuario e implantación de las modificaciones a los sistemas existentes o nuevas aplicaciones concernientes a la incorporación al régimen obligatorio y voluntario.
8. Analizar, diseñar y gestionar el desarrollo e implementación de nuevos sistemas y herramientas informáticas, así como del mantenimiento de los actuales, que apoyen a las áreas operativas del Instituto en el cumplimiento de sus funciones en materia de afiliación, derivadas de modificaciones a la normatividad vigente o por necesidades operativas.
9. Recibir y verificar los reportes de las áreas operativas de afiliación, relacionados con fallas en los sistemas del ámbito de competencia de la Coordinación de Afiliación, para generar y dar seguimiento a las acciones necesarias para su corrección.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN

10. Recibir y verificar los reportes de fallas en el funcionamiento de las interfaces de información del Instituto, para envío y/o recepción de información en materia de afiliación, responsabilidad de la Coordinación de Afiliación, tanto al interior como con sistemas externos autorizados, para generar y dar seguimiento a las acciones necesarias para su corrección.
11. Analizar, diseñar y proponer el desarrollo e implementación de nuevos sistemas y herramientas informáticas, así como del mantenimiento de los actuales, que apoyen a las y los patrones y sujetos obligados al cumplimiento de sus obligaciones en materia de registro ante el IMSS y presentación de movimientos afiliatorios.
12. Coadyuvar en la impartición de los cursos de capacitación en el ámbito de su competencia.
13. Analizar e integrar la información en el cumplimiento de las observaciones, recomendaciones y solicitudes de información derivados de los actos de revisión practicados por órganos fiscalizadores, relacionados con el soporte a los procesos en materia de afiliación y administración de claves de usuario para acceso a los sistemas para la afiliación.
14. Tramitar las solicitudes de asignación, modificación y revocación de claves de usuario para accesos a los sistemas para la afiliación.
15. Elaborar criterios relativos a la integración y actualización de las Bases de Datos que sean competencia de la Coordinación de Afiliación.
16. Elaborar las guías de supervisión en materia de operación de los aplicativos que se utilizan en los procesos de incorporación al régimen obligatorio y voluntario.
17. Informar a su superior jerárquico directo, los asuntos respecto de los cuales se presuma la comisión de algún delito en términos de lo previsto en la Ley del Seguro Social y demás disposiciones legales aplicables, en el ámbito de su competencia, acompañando la cuantificación del daño, perjuicio o beneficio indebido que corresponda.
18. Proponer a su superior jerárquico directo, las acciones que correspondan para la atención de los asuntos respecto de los cuales se presuma la comisión de algún delito en términos de lo previsto en la Ley del Seguro Social y demás disposiciones legales aplicables.
19. Ejercer las demás funciones que en el ámbito de su competencia sean inherentes al cargo, así como aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos directos o sean determinadas por la normatividad aplicable que corresponden a la Coordinación de Afiliación y a la Unidad de Incorporación al Seguro Social.